



Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN N° 06-2024-AMAG-CD/P

Lima, 18 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe N° 015-2024-AMAG/SA-RRHH, emitido por la Subdirección de Recursos Humanos quien propone como área especializada en la materia, realizar la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2024-AMAG para la cobertura a Plazo Fijo sujeto a la Modalidad de Suplencia del Titular de la Plaza N° 44, perteneciente al Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, la misma que se encuentra habilitada presupuestalmente, asimismo, se propone la conformación de la Comisión Evaluadora de dicho proceso de Selección; por otro lado, se cuenta con el respaldo organizacional – presupuestario de la Oficina de Planificación y Presupuesto expresado en el Memorando N° 12-2024-AMAG/OPP; así también, se ha contado con el visto bueno de la Secretaría Administrativa a través del Informe N° 26-2024-AMAG/SA, quien remite el expediente con todos los antecedentes respectivos; y a nivel institucional cuenta con el marco jurídico desarrollado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 10-2024-AMAG/OAJ; siendo presentado por la Dirección General en el Informe N° 16-2024-AMAG/DG, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335¹ - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, establece en su artículo 1° que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial y que goza de autonomía administrativa, académica y económica, y constituye Pliego Presupuestal;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto de Urgencia N° 041-95 de fecha 20 de julio de 1995, el Personal de la Academia de la Magistratura

¹ De fecha 21 de julio de 1994.

se rige por el régimen laboral de la actividad privada, regulado mediante el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobada mediante Decreto Supremo N° 003-97-TR de fecha 21 de marzo de 1997;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala en el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria, aún vigente, que el ingreso de personal únicamente se efectúa cuando se cuente con la plaza presupuestada, entendiéndose por plaza presupuestada al cargo contemplado en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) que cuente con el financiamiento debidamente previsto en el Presupuesto Institucional dentro del Grupo Genérico del Gasto 1. “Personal y Obligaciones Sociales”, conforme al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la entidad, siendo nula de pleno derecho cualquier acción que contravenga dicho supuesto, sin perjuicio de la responsabilidad del funcionario de la entidad que autorizó tales actos, así como de su Titular;



Que, asimismo, resulta necesario mencionar que el artículo 5° de la Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público, establece que el ingreso al empleo público se realiza mediante concurso público abierto, por grupo ocupacional, en base al mérito y capacidad de la persona, en un régimen de igualdad de oportunidades. Es por ello que, sobre la igualdad en el acceso a la función pública como un derecho de todo ciudadano exige que la regla para dicho ingreso sea el concurso público de méritos, lo cual impone el principio del mérito o meritocracia. Por lo tanto, para la cobertura de las plazas propuestas debe realizarse el correspondiente proceso de concurso público, al ser una exigencia normativa;

Que, en cuanto al tema presupuestal la Ley N° 31638² – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en cuanto a medidas en materia de personal, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8°, a previsto como excepciones a la prohibición para el ingreso de personal al Sector Público por servicios personales y nombramiento los siguientes supuestos: **La contratación para el reemplazo por cese, y para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, acotándose que, el ingreso se efectúa necesariamente por concurso público de mérito, y, en el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;**

Que, en ese sentido, de acuerdo el marco normativo antes desarrollado, y teniendo en cuenta que se ha producido la Suspensión Perfecta de Labores del Titular de la Plaza N° 44 del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de

² Publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el martes 6 de diciembre de 2022.

la Magistratura, y a efectos de dar continuidad al servicio y a las funciones propias de dicha plaza, es necesario proceder a su respectiva cobertura;

Que, se tiene también que, respecto a la Plaza N° 44 del CAP AMAG, perteneciente al Subdirector (a) de la Subdirección de Recursos Humanos no se ha efectuado modificación del perfil de puesto manteniendo las características propias de la Titular de la Plaza y las señaladas en los documentos de gestión de la Academia de la Magistratura³;

Que, conforme se verifica en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Academia de la Magistratura correspondiente al año fiscal 2023, aprobado mediante Resolución N° 123-2023-AMAG-DG de fecha 19 de setiembre de 2023, y vigente en tanto se encuentre en trámite el PAP correspondiente al presente año fiscal; la citada plaza prevista en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) institucional se encuentra habilitada presupuestalmente;

Que, por otro lado, la plaza materia de cobertura se encuentran habilitado presupuestalmente, conforme se desprende de la opinión técnica de viabilidad presupuestal para el financiamiento de la contratación durante el presente año fiscal, descrito en el Memorando N° 012-2024-AMAG/OPP, de fecha 11 de enero de 2024, por la Oficina de Planificación y Presupuesto;

Que, en ese sentido, la Subdirección de Recursos Humanos mediante el Informe N° 015-2023-AMAG/SA-RRHH, de fecha 05 de enero de 2024, ha señalado que la plaza a convocar tiene como origen la plaza declarada desierta en la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N°001, 002 y 004-2023-AMAG, por lo que, ha presentado el requerimiento para convocar nuevamente la Plaza N° 44 del Cuadro para Asignación de Personal de la AMAG;

Que, teniendo ese contexto, la Secretaría Administrativa en el ámbito de sus competencias de carácter administrativo y de supervisión ha procedido con la revisión a la información proporcionada por la Subdirección de Recursos Humanos, emitiendo el Informe N° 026-2024-AMAG/SA, de fecha 11 de enero de 2024, consignando su visto bueno; por lo que, presenta el expediente administrativo que contiene los antecedentes y la evaluación respectiva para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2024-AMAG, en el que se propone una (01) plaza vacante bajo el Régimen Laboral regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 – “Ley de Productividad y Competitividad Laboral”, el mismo que fue requerido para cubrir la Plaza de Subdirector (a) de la

³ Resolución N° 23-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, actualiza el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la AMAG.

Subdirección de Recursos Humanos – Plazo Fijo (Suplencia), de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante el Informe N° 00010-2024-AMAG/OAJ, de fecha 15 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica ha opinado favorablemente para la formalización de la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2024-AMAG, que contiene una (01) plaza vacante, propuesta por la Subdirección de Recursos Humanos en el Informe N° 015-2024-AMAG/SA-RRHH, en virtud a los argumentos fácticos y jurídicos allí expuestos;



Que, en ese contexto y en atención al requerimiento presentado por la Secretaría Administrativa - Subdirección de Recursos Humanos, quien solicita realizar la cobertura de la plaza citada, por necesidad de servicio y encontrándose vacante, es necesario realizar las acciones pertinentes para que dicha plaza, que cuenta con financiamiento presupuestal, sea cubierta a la brevedad; es por ello que, la Dirección General eleva la propuesta del referido Proceso de Selección, señalando que con ello se estaría favoreciendo el adecuado y oportuno cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, garantizando la eficiente ejecución de los recursos del Tesoro Público asignado a la Academia de la Magistratura por el concepto de Gastos de Personal y Obligaciones Sociales (remuneraciones) para el Año Fiscal 2024;

Que, por lo tanto, se cuenta con el Informe favorable de la Subdirección de Recursos Humanos, Secretaría Administrativa; así como, el respaldo a nivel institucional en cuanto a la vialidad organizacional – presupuestaria emitida por la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, se tiene el respaldo legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que es presentada por la Dirección General por el cual se opina por la procedencia para llevar a cabo la Convocatoria del Concurso Público de Méritos N° 001-2024-AMAG, para la cobertura de una (01) plaza del Cuadro de Asignación de Personal – CAP de la Academia de la Magistratura, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutivo que lo formalice;

En uso de las facultades establecidas en la Ley N° 26335 - Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura, concordantes con lo establecido en los literales d) y k) del artículo 16° de su Estatuto; así como, los literales d) y k) del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones, ambos aprobados mediante Resolución N° 023-2017-AMAG-CD, de fecha 19 de octubre de 2017, y en ejercicio de sus atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONVOCAR al Concurso Público de Méritos N° 001-2024-AMAG para la cobertura de la plaza detallada en el siguiente cuadro, bajo los alcances del Régimen Laboral del TUO del Decreto Legislativo N° 728, a efectos que se encuentre debidamente cubierta por quien resulte mejor calificado, en estricto orden de mérito.



CAP N°	Cargo Estructural	Nivel Clasificación		Órgano/Unid. Orgánica	Modalidad de contratación
44	Subdirector (a)	F-D	SP-EJ	Subdirección de Recursos Humanos	A Plazo Fijo – Modalidad de Suplencia

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Comisión Evaluadora que se hará cargo del citado proceso de evaluación y selección, la misma que quedará integrada por los siguientes tres (3) Miembros Titulares y sus respectivos tres (3) Miembros Suplentes:

TITULARES:

- Luz Marina Sánchez López Primer Miembro, quien la presidirá.
- Zoila Gardenia Del Castillo Torres Segundo Miembro.
- Norma Elizabeth Company Navarro Tercer Miembro, quien será el(la) Secretario(a) Técnico(a)

SUPLENTES:

- Miriam Caballero Crisóstomo Primer Miembro, quien la presidirá.
- José Luis Sabogal Rosas Segundo Miembro.
- Gisela Tito Rebata Tercer Miembro, personal adscrito a la Subdirección de Recursos Humanos

La Comisión Evaluadora en el marco de sus competencias, llevará a cabo el proceso de evaluación y selección conforme a la normatividad vigente, a los Lineamientos para la virtualización de las fases del concurso público de méritos para la cobertura de plazas del cuadro para la asignación de personal de la Academia de la Magistratura aprobado mediante Resolución N° 130-2021-AMAG/DG, y el Reglamento del Concurso Público de Méritos para la Cobertura de las Plazas del Cuadro para Asignación de Personal de la Academia de la Magistratura, aprobado con Resolución N° 054-2015-AMAG-CD/P y modificado con Resolución N° 100-

2015-AMAG-CD/P y Resolución N° 15-2016-AMAG-CD/P, debiendo presentar a este Despacho su Informe Final y a los postulantes mejor calificados para la plaza, con el sustento documentario correspondiente, para los fines establecidos en dicho Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Academia de la Magistratura. (www.amag.edu.pe)

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



Mg. MARIEM VICKY DE LA ROSA BEDRIÑANA
Presidente del Consejo Directivo
Academia de la Magistratura